

San Miguel, 29.05.2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604043

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77323119203, por la contribuyente **GABRIELA PILAR PIÑA PIÑA, RUT N° [REDACTED]** de fecha 17-05-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 9039251, emitido el día 15-05-2023, por concepto de la diferencias de Impuesto a la Herencia del expediente Rol V [REDACTED], del 6° Juzgado Civil de Santiago, causante Evelyn Sylvia Mats Saelfed, Ru [REDACTED], fallecida el 07-05-2018, en orden a la tercera ampliación de inventario.

2°. - Que, la contribuyente solicita la condonación total de las multa e intereses del Giro adeudado, por cuanto, al momento de la determinación de impuestos desconocía el total de bienes de la masa de hereditaria, dado que, se encontraban en poder y custodia de terceros (SERCOR, DCV Registros, caja fuerte de Banco de Chile, entre otros), quienes, no otorgaron de forma oportuna los antecedentes necesarios.

Añade que, por este motivo la ampliación de inventario realizada en este Servicio, iniciada en el mes de octubre del 2022, mediante petición administrativa, ha excedido en el tiempo estimado y presupuestado.

Agrega asimismo, que los impuestos determinados en la presentación primitiva, cuya complementación se efectúa en este acto se encuentran pagados en su totalidad.

- Agrega a su presentación el primer Certificado de pago total del Impuesto de Herencia del 11-02-2022 y escrito.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que *“el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley”*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *“la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probar que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido”*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias.

4°. - Que, la contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que la información retenida por terceros para la confección y determinación del correcto Impuesto de Herencia no es imputable a la interesada, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila Arriagada

Firmado digitalmente por
Victor Hugo Avila
Arriagada
Fecha: 2023.05.30 11:51:33
-04'00'

VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)